



Oficio Circular Número 1-2016

Para: Presidencia de la República, Ministros de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas, Entidades Autónomas y Descentralizadas que reciben aportes de la Administración Central.

De: Jimmy Morales
Presidente Constitucional de la República

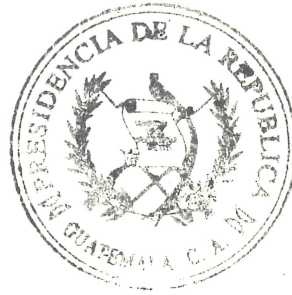
Asunto: Normativas de Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2016

Fecha: 15 de Febrero del 2016

Durante el presente ejercicio fiscal, se espera que la recaudación tributaria muestre signos de recuperación; por lo que mientras los ingresos no alcancen niveles significativos, será preciso seguir aplicando medidas que propicien el uso racional de los recursos disponibles en un contexto de priorización del gasto público.

En este sentido y con el objetivo de viabilizar la ejecución presupuestaria, se hace de su conocimiento las siguientes disposiciones que deberán observarse durante el proceso de ejecución presupuestaria, con el propósito de hacer uso racional y priorizados los recursos originados en la recaudación tributaria, reiterándoles la responsabilidad fiscal que la máxima autoridad de cada institución pública comparte con este Despacho Presidencial y respetar la normativa presupuestaria vigente.

1. Las instituciones públicas no podrán solicitar la creación de puestos nuevos financiados con fuentes provenientes de la tributación, excepto cuando se trate de creación de puestos por disposición judicial, hallazgos de la Contraloría General de



Cuentas debidamente documentados, o cuando conlleve la supresión-creación de puestos siempre que no implique la erogación de recursos de origen tributario adicionales.

2. Solo se autorizarán reestructuraciones y reorganizaciones administrativas derivadas de cambio en el Reglamento Orgánico Interno Institucional, cuando no implique la erogación de recursos de origen tributario adicionales y se justifique plenamente adjuntando los cuadros financieros pertinentes.
3. Ninguna entidad podrá solicitar acciones de puestos que conlleven costo adicional financiado con fuentes provenientes de la tributación. Se exceptúa el complemento personal por primer ingreso o ascenso y los casos relacionados con ajustes del salario mínimo previsto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Numero 301-2015 que aprueba el Plan Anual de Salarios.
4. Deberán abstenerse de gestionar bonos únicos.
5. Las autoridades de las instituciones deberán abstenerse de negociar en los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, incrementos a los beneficios salariales y económicos de los empleados públicos, financiados con fuentes provenientes de la tributación. Cualquier incumplimiento a la presente disposición será responsabilidad de dichas autoridades.
6. Las asignaciones para el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, arrendamiento y vigilancia, no podrán ser objeto de disminución, excepto cuando se trate de cesión de espacio presupuestario por transferencias interinstitucionales.
7. Se suspenden los siguientes gastos financiados con fuentes de origen tributarios: adquisición de equipo de transporte, gastos para servicios protocolarios (excepto el servicio diplomático), arrendamientos de edificios y locales adicionales a los existentes y remodelación de oficinas.
8. Las Entidades deberán abstenerse de realizar compras de uniformes para el personal, excepto para los casos de los Ministerio de Gobernación y de la Defensa Nacional.



9. Los contratos por servicios que se celebren no podrán exceder de un ejercicio fiscal.

10. Complementariamente a las normas enunciadas, el Ministerio de Finanzas Públicas podrá emitir otras disposiciones que sean necesarias para el manejo prudente de gasto público.

Los casos no previstos, autorizaciones o casos de excepción, solo podrán autorizarse por este Despacho Presidencial.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned to the right of the seal.